

Lima, 10 de setiembre de 2021



Oficio Circular 051-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor(a) congresista
(PRESIDENTE(A) DE COMISIONES ORDINARIAS)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 7 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, aprobó el Acuerdo 054-2021-2022/CONSEJO-CR, cuya copia adjunto, respecto a la tramitación de los instrumentos procesales de control parlamentario sobre los actos del Presidente de la República (decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos).

Con esta ocasión reitero a usted, señor(a) congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

R.U. 687228

JVCH/cel.

PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO

Tramitación de los instrumentos procesales de control parlamentario sobre los actos del Presidente de la República (decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos)

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y el Reglamento del Congreso, el Presidente de la República da cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente sobre los decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos emitidos en ejercicio de sus funciones delegadas u originarias;

Que existe un número importante de decretos legislativos, decretos de urgencia y tratados internacionales ejecutivos informados por el Poder Ejecutivo al Congreso durante el periodo parlamentario 2016-2021, pendientes de ser dictaminados por las comisiones ordinarias competentes y de ser tratados por el Pleno del Congreso;

Que habiéndose instalado el Congreso del periodo parlamentario 2021-2026, debe adoptarse las medidas que aseguren el desarrollo de la función de control parlamentario sobre los mencionados actos del Presidente de la República, tal como lo establece la Constitución Política y el Reglamento del Congreso;

SE ACUERDA:

Respecto a los decretos legislativos

Continuar en el presente período congresal, con el trámite procesal parlamentario de control previsto en el artículo 90 del Reglamento del Congreso, en relación a los decretos legislativos expedidos por el Poder Ejecutivo, en mérito de ley autoritativa, e informados al Congreso hasta antes de la culminación del periodo parlamentario 2016-2021. Los dictámenes emitidos por la Comisión de Constitución y Reglamento o la comisión ordinaria señalada en la ley autoritativa de dicho periodo congresal retornarán a comisión para su evaluación y pronunciamiento.

Respecto a los decretos de urgencia

1. Continuar en el presente período parlamentario, con el trámite procesal parlamentario de control señalado por el Consejo Directivo en los acuerdos del 9 junio y 20 de julio de 2020 sobre los decretos de urgencia emitidos en el interregno parlamentario, conforme al artículo 135 de la Constitución Política del Perú, para que las comisiones ordinarias competentes dictaminen sobre los decretos de urgencia que le fueran derivados, sea para expresar su conformidad o recomendar su derogación o modificación. Los dictámenes emitidos retornarán a las respectivas comisiones ordinarias para su pronunciamiento.

2. Continuar en el presente período congresal, con el trámite procesal parlamentario de control previsto en el artículo 91 del Reglamento del Congreso, en relación a los decretos de urgencia expedidos por el Poder Ejecutivo e informados al Congreso hasta antes de la culminación del periodo parlamentario 2016-2021. Los dictámenes emitidos por la Comisión de Constitución y Reglamento de dicho periodo congresal retornarán a la comisión para su evaluación y pronunciamiento.

Respecto a los tratados internacionales ejecutivos

Continuar en el presente período congresal, con el trámite procesal parlamentario de control previsto en el artículo 92 del Reglamento del Congreso, en relación a los tratados internacionales ejecutivos celebrados por el Poder Ejecutivo e informados al Congreso hasta antes de la culminación del periodo parlamentario 2016-2021. Los dictámenes emitidos por las comisiones de Constitución y Reglamento y de Relaciones Exteriores de dicho periodo congresal retornarán a las comisiones para su evaluación y pronunciamiento.